

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, y representante legal de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte **SALLY MILEENA JOHNSON BARAHONA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Gerencia de Negocios, hondureña, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **FOUR J'S, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida mediante Escritura Pública número 200 de fecha 21 de diciembre del 2011, Instrumento autorizado por el Notario **ITALO G. TUGLIANI SALAZAR**, inscrita bajo el Número 57, Tomo 63 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Sección Registral de Islas de la Bahía, con Registro Tributario Nacional N° 11019012456814, que en adelante me denominaré, "**LA EMPRESA**" hemos convenido a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**; que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las Disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO:** "**LA EMPRESA**" de manera independiente, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, prestará los servicios de montaje de evento, incluyendo la renta de sillas, mesas, manteles, flores, para la toma de posesión de las nuevas Autoridades Municipales del periodo 2022 al 2026, que se llevará a cabo el día 25 de enero del 2022.

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este contrato de prestación de servicios tendrá una vigencia de UN DIA en la fecha establecida en la cláusula que antecede.

**TERCERA: HONORARIOS:**EL **CONTRATANTE**, pagara a **LA EMPRESA**, por los servicios pactados la cantidad total de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (L. 22,890.00)**; del cual se hará una deducción el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (ISR), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son Obligaciones de **LA EMPRESA**: a) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con todas las normativas existente; y, b) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **EL CONTRATANTE**, o sus representantes con la mayor prontitud.

**QUINTA: OBLIGACION DEL CONTRATANTE:** Es obligación de **EL CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados en este contrato en los términos aquí pactados.

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA: EI CONTRATANTE y LA EMPRESA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

Las partes suscriben el presente Contrato a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.

  
**JERRY DAVE HYNDS**  
Alcalde Municipal



  
**SALLY MILEENA JOHNSON BARAHONA**  
LA EMPRESA